

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BoleTín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoleTín OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BoleTín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Mayo 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular.—Caza.

Teniendo conocimiento este Gobierno de que varios cazadores infringen en la actualidad la vigente ley de Caza en los términos municipales de esta provincia, he acordado encargar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardas particulares jurados de Sindicatos de riegos persigan con todo rigor á los infractores de la ley, entregándolos á los Tribunales de Justicia, así como las armas que se les ocupen á los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 31 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades depen-

dientes de la mía, procedan á la busca y detención de Antonio Gómez Casanova, de doce años de edad, oficio del campo, color moreno, viste pantalón de pana color café, chaqueta y chaleco de paño blanco, quinoso, boina azul, y lleva abarcas en los pies, fugado de la casa paterna del pueblo de Urrea de Jalón el día 20 del actual. Caso de ser habido darán cuenta inmediata á este Gobierno.

Zaragoza 31 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he aprobado la siguiente propuesta de agentes ejecutivos que, conforme á la condición 9.º del pliego de condiciones para la subasta del Contingente provincial y á lo prevenido en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha presentado á mi Autoridad el contratista de aquel servicio.

Partido de Calatayud.—D. Plácido Carnicer Serón y D. Crescencio Bueno.

Partido de Zaragoza y Pina.—D. Justo Barrio Azuárez.

Partido de Daroca.—D. Moisés García Val.

Partido de Belchite.—D. Joaquín Francés Ranz.

Partido de Ateca.—D. Adolfo Tappero Sancho.

Partido de Pina.—D. Francisco Arruego Burges.

Partido de Borja.—D. Pedro Antón Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y autoridades

á quienes pueda interesar.—El Presidente de la Diputación, Luis Pérez Cistué.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificaciones.

Con fecha 8 del actual se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el artículo 184 de ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja de dicho Ayuntamiento, la cual le fué reclamada en 16 de Abril último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la citada Ley, y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en virtud de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de 8 días desde su publicación.

Zaragoza 28 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Con fecha 15 del actual se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Velilla de Jiloca, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 15 de Abril último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la citada ley y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903; cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de 8 días desde su publicación.

Zaragoza 28 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, en 10 del actual, aspirante á oficial de primera clase, con el carácter de interino, sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas y con destino á la Intervención de Hacienda de esta provincia, don Ricardo Taboada Steger, se publica su nombra-

miento en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Zaragoza 28 de Mayo de 1907.—Agustín F. Ramos.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior.

Por causas de diversa índole se carece en este Centro sanitario de una relación completa de las personas que en los partidos ó distritos de esa provincia desempeñan en propiedad ó interinamente las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria. Y como es dato de capital importancia conocer el personal á cuya gestión se encomienda el servicio sanitario en la provincia, esta Inspección general se ha servido disponer que, con la posible urgencia, recabe V. S. de la Inspección de Sanidad de esa provincia, en cuanto sea necesario, de los Alcaldes, los datos que sobre el particular posean, y completándolos con los que existan en las oficinas de ese Gobierno civil de su digno cargo, remita á este Centro una relación comprensiva de los nombres y apellidos de los funcionarios que ejercen en la actualidad las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria en cada partido ó distrito, manifestando si la desempeñan en propiedad ó en concepto de interinos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta 29 Mayo 1907).

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos.

CIRCULAR

Suprimidas las Comisiones permanentes de Pósitos por Real decreto de 16 del corriente, es preciso fijar de un modo que no dé lugar á duda la intervención que en lo sucesivo han de tener los Gobernadores y los Ingenieros de las Secciones agronómicas en cuanto se relaciona con estos benéficos establecimientos.

La Delegación Regia aspira á que no haya confusión de atribuciones, á definir claramente las que á cada cual correspondan y á evitar á todo trance que la falta de unidad en el propósito, la diferencia de criterio en la apreciación y el desconocimiento de las facultades propias determinen esos antagonismos y esas luchas de competencia que tan funestas son en todos los ramos de la Administración pública, pero mucho más aún en materia de Pósitos.

En una empresa donde la labor es dura, el plazo breve, la responsabilidad ineludible y las dificultades frecuentes; es necesario contar con elementos decisivos, con fuerzas poderosas que, apoyadas en meditaciones disposiciones, antes acatadas que discutidas, puedan llevar en un breve plazo al cumplimiento de todos que lo que nunca pasó de una esperanza muy remota es hoy un posible empeño.

Y esas fuerzas, representadas en primer término por V. S. y por el Ingeniero de la Sección agrónómica, concurriendo al mismo fin, marchando siempre unidas, producirán las consecuencias positivas que se buscan; porque su resultante será lo suficientemente eficaz para imprimir á esos establecimientos la marcha y la dirección que todos apeteceamos.

Confía, pues, esta Delegación Regia en que tanto V. S. como el Ingeniero encargado de este servicio coadyuvarán á tan meritoria empresa, no tan sólo en cumplimiento de un deber, sino por altruismo, por reclamarlo así las necesidades agrícolas del país y por altas consideraciones de índole social, que en ningún momento pueden quedar olvidadas ó desatendidas.

A obviar toda clase de dificultades y á vencer los obstáculos que se presenten para el desenvolvimiento de los proyectos de este Centro debe tender la gestión de V. S., así como la del Ingeniero debe inspirarse en los procedimientos más rápidos, más seguros y más eficaces para normalizar la situación de los Pósitos, consagrando á los trabajos que se relacionan con tal propósito la actividad y el celo que su importancia reclama.

Y con objeto de puntualizar en lo posible derechos, deberes y atribuciones, la Delegación Regia ha tenido á bien dictar las siguientes reglas para la aplicación del citado Real decreto:

1.ª Suprimidas las Comisiones permanentes, se crean las Secciones de Pósitos en todas aquellas provincias donde existieran dichos establecimientos, siendo los Ingenieros agrónomos de las mismas los encargados de llevar á efecto cuantos trabajos tuviesen relación con este servicio.

2.ª Las dudas, las consultas, las reclamaciones, las cuentas anuales de los Pósitos de la provincia, las liquidaciones con los deudores y cuantos asuntos deba resolver la Delegación Regia serán previamente informados por los Ingenieros referidos y remitidos por los mismos á este Centro.

3.ª Dada la necesidad de imprimir una gran rapidez á la resolución de los expedientes, en ningún caso podrá demorarse su informe más de veinte días, á contar desde la fecha en que hubieran llegado á las oficinas de las Secciones de Pósitos, siempre que no fuera necesaria la ampliación de los datos consignados ó su devolución al recurrente por faltas ú omisiones de importancia.

4.ª Los Gobernadores facilitarán, en cuanto de su autoridad dependa, la más completa y rápida gestión de los Ingenieros encargados de este servicio, procurando que los Ayuntamientos les suministren todos los datos que se les reclamen, y haciendo uso de los medios coercitivos que están á su alcance con aquellas Corporaciones que demostren morosidad en el cumplimiento de su deber.

5.ª Los Ingenieros Jefes de las Secciones de Pósitos podrán dirigirse, por conducto del Gobernador de la provincia, á todas las Autoridades civiles de la misma en demanda de cuantos informes estimen convenientes para el mejor desempeño de su cometido.

6.ª Dichos funcionarios serán los Jefes inmediatos del personal á sus órdenes y podrán imponer-

les los correctivos á que hubiere lugar si por faltas en el servicio se hicieran acreedores á estas medidas, y en último término propondrán á la Delegación Regia, previa la formación del oportuno expediente, la cesantía de aquellos empleados que por cualquier circunstancias grave y probada debieran ser objeto de dicha resolución.

7.ª Los Ingenieros encargados de las Secciones provinciales de Pósitos fijarán las horas ordinarias y extraordinarias de oficina, distribuirán el trabajo entre los empleados en la forma que juzguen más conveniente, propondrán á la Delegación Regia, para verificar las visitas, á aquellos que en su concepto ofrecieran mayores garantías de acierto y despacharán por riguroso orden de fechas los asuntos que ingresen en la Sección, á menos que la gravedad ó la urgencia de otros más modernos hicieran, en su concepto, necesaria la modificación de este acuerdo.

8.ª En las Secciones provinciales de Pósitos se llevará, además de los libros de registro, uno especial donde conste la situación de cada Pósito, su referencia al capital que lo constituye, el movimiento del mismo y la tramitación de sus cuentas, á fin de conocer en todo momento el estado de cada uno de estos establecimientos.

También se llevará otro libro donde consten todos los informes que emitan los Subdelegados de visita en el desempeño de su misión.

9.ª Los Ingenieros encargados de este servicio remitirán mensualmente á la Delegación Regia una comunicación en la que se manifieste el número y clase de asuntos que ingresaron durante este tiempo en sus oficinas, la resolución que sobre los mismos hubo de adoptarse y cuantas noticias de interés relacionadas con los Pósitos de la provincia creyesen conveniente poner en conocimiento de este Centro.

10. Todos los años, el 15 de Enero, remitirán una Memoria ateniéndose al interrogatorio que esta Delegación Regia les enviará antes del 1.º de Diciembre, dándoles al efecto las facilidades que estimen necesarias para que dicho trabajo resulte tan práctico y tan completo como conviene al fin á que se dirige.

11. Examinadas las mencionadas Memorias por la Delegación Regia, y teniendo en cuenta al propio tiempo que su mérito los que en el desempeño de su cargo hubiese contraído el Jefe de la Sección provincial de Pósitos, se propondrá al Ministerio de Fomento para una recompensa aquellos tres trabajos que se consideren más estimables, sin perjuicio de que este Centro, á su vez, les otorgue el premio que sus facultades le permitan.

12. Si por conveniencias del mejor servicio esta Delegación hiciere uso de la facultad que le otorga el art. 2.º del Real decreto de 16 del corriente, y el cargo de Jefe de la Sección de Pósitos dejara de estar desempeñado por el Ingeniero agrónomo, la persona á quien se confíe dicho puesto tendrá las mismas atribuciones y los mismos deberes que aquél, hallándose en un todo sometida á las prescripciones consignadas en las reglas anteriores.

No necesita esta Delegación Regia encarecerle la importancia de las disposiciones expresadas. Suprimidas las Comisiones permanentes, V. S. y

el Ingeniero agrónomo son los encargados de verificar tan importante labor, y ambos, de común acuerdo, y cada uno dentro de su esfera de acción, llegarán á realizar seguramente en esa provincia lo que sin duda alguna constituye una de las aspiraciones más vehementes de las clases agricultoras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde de Retamoso.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 29 Mayo 1907)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de leña y herramientas.

En virtud de acuerdo del I. mo. Sr. Inspector de Montes de la segunda Inspección, el día 9 de Junio próximo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Atea la tercera subasta de 154 palos ó tallos de roble, que pueden servir para mangos de azada de 0'80 á 1 metro de longitud por 3 á 5 centímetros de diámetro y además un hachuelo, todo bajo el tipo de once pesetas en que han sido retasados tales productos en conjunto.

Las citadas maderijas y herramientas, procedentes de comiso, se hallan almacenadas en el depósito municipal del mencionado pueblo; y el que resulte rematante no podrá utilizarlas sin antes presentar en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago que acredite haber ingresado en la Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudique el remate.

Zaragoza 28 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

FERROCARRIL DE UTRILLAS A ZARAGOZA

RELACION de los efectos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de la Compañía, que se encuentran depositados en la Estación de Zaragoza.

Número de expedición 244, de 13 Mayo 1906, 1 c/ botellas vacías, remitidas por Rafael Trinchán, de Muniesa, á Manuel Salas.

Idem 429, 23 Julio 1906, 1 cesto vacío, remitido por P. Rodrigo, de ídem, á la viuda de P. Gracia.

Idem 113, 19 Septiembre 1906, 4 c/ botellas vacías, remitidas por Langa, de la Puebla de Albornót, á Agnaviva.

Idem 685, 2 Septiembre 1906, 1 cesto aceitunas, remitido por Escobar, de Belchite, á Manuel Martínez.

Idem 719, 11 Septiembre 1906, 1 saco envases, remitido por E. Salas, de ídem, á F. Ager.

Idem 309, 7 Septiembre 1906, 1 c/ botellas vacías, remitidas por J. Andrés, de Lécera, á Mariano Salas.

Idem 150, 13 Octubre 1906, 1 saco envases, remitido por Gracia, de Pion, á José Jiménez.

Idem 769, 19 Agosto 1906, 1 garrapiñera, remitida por José Pérez, de Zaragoza, al mismo.

20 Diciembre 1905, 1 c/ botellas licor.
13 Noviembre 1904, 1 boina azul, vieja.
20 Febrero 1905, 1 farol con cuatro cristales, en buen uso.
18 Abril 1905, 1 sombrero blanco, en mal uso.
10 Mayo 1905, 1 un pañuelo de cuadros con una muñeca de cartón, en buen uso.
31 Julio 1905, 1 sombrero negro, en mal uso.
10 Agosto 1905, 1 gorra listas azules, ídem.
10 Febrero 1906, 1 gorra negra, ídem.
11 Febrero 1906, 1 fiabrera hojalata, ídem.
21 Marzo 1907, 1 alforja conteniendo una bota vacía, ídem.
22 Marzo 1907, 1 saco conteniendo un nivel, un compás y dos paletas de albañil, en buen uso.
25 Marzo 1907, 1 tapabocas, en mal uso.
8 Mayo 1907, 1 rollo hule de color, nuevo.
7 Marzo 1906, 2 gayatas madera de haya, en buen uso.
16 Julio 1906, 1 blusa, satén negro, ídem.
20 Noviembre 1906, 1 bastón caña de mar con estoque, ídem.
Zaragoza 28 de Mayo de 1907.—El Director General, S. Baselga.

SECCION SEXTA

Los apéndices al amillaramiento, formados para el próximo año de 1908, estarán expuestos en la secretaría del Ayuntamiento del 1.º al 15 de Junio, á los efectos reglamentarios,

Perdiguera 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Vicente Usán.—D. S. O., Javier Arruga, Secretario.

Confecionado el expediente general de recuento de ganadería para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda presentar reclamaciones el que se crea perjudicado.

Talamantes 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Victoriano Chueca.—D. S. O., Julián Galve, Secretario.

Por término de quince días, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año de 1908, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Talamantes 21 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Victoriano Chueca.—D. S. O., El Secretario, Julián Galve.

Por término de quince días, contados desde el día 30 del actual, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años 1905 y 1906.

Bureta 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

No habiendo comparecido el mozo Felipe Alda Aisa, número dos del sorteo del año actual, hijo de Bartolomé y Quiteria, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado como determina la ley, y habiéndolo declarado prófugo esta Corporación con la condena con-

siguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales:

Por cuyo motivo, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndole, en caso contrario, ser tratado con todo el rigor de la ley. Y en cumplimiento de las leyes y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Zaragoza.

Las Pedrosas 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Benigno Jalle.—P. S. M., Nicasio Cortés, Secretario.

Durante los quince primeros días de Junio próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este término municipal; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Quinto 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Mariano Abenia.

Desde el día 1 al 15 de Junio próximo se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año 1908.

Y las cuentas municipales relativas al año 1906.

Lo que se publica para que los contribuyentes y demás interesados puedan examinar los citados documentos, formulando por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Belchite 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Francisco Salas.—El Secretario, Antonio Gómez.

Desde el día 1 al 15 de Junio estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana y recuento de ganadería para el año próximo de 1908.

Luceni 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ibo García.

Formadas las cuentas municipales en armonía á lo estatuido en el art. 160 de la ley Municipal, y teniendo en cuenta cuanto ordena el 161, párrafo 3.º, se hallan expuestas al público, por término de 15 días, para que puedan formular las reclamaciones que estimen conducentes; pasado dicho término se remitirán al Excmo. Sr. Gobernador civil, según previene el art. 165 de la precitada ley.

La Zaida 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Piazuelo.—El Secretario, Julio Galán.

En la secretaría de la Corporación municipal, se hallará de manifiesto el apéndice al amillaramiento formado para el próximo viniente año 1908, por término de quince días, á contar desde el 1.º del próximo Junio.

Mediana 30 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Anselmo Mainar.

En la secretaría de este Ayuntamiento y del 1 al 15 del próximo Junio se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento, formado para 1908, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villadoz 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.

El apéndice al amillaramiento se halla de manifiesto al público del 1 al 15 de Junio próximo en la secretaría del Ayuntamiento.

Agnarón 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Gregorio Pena.

Los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas de este término municipal se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento durante los quince primeros días hábiles del mes de Junio próximo.

Villarroya de la Sierra 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Narvién.

Las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del año 1906 se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, para quien guste enterarse.

Sigüés 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Carlos Lampérez.

Desde el 1 al 15 de Junio próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para 1908.

Bujaraloz 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Usón.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se ha promovido juicio ejecutivo por el Procurador don José María Navarro, en nombre de la razón social mercantil domiciliada en Barcelona, «Güel, Parellada y Compañía, Sociedad en comandita», contra D. Manuel Alvarez, sobre pago de dos mil seiscientos ochenta y una pesetas ochenta y tres céntimos, intereses y costas. En dicho juicio solicitó la parte actora, y se acordó de conformidad, se requiriese al ejecutado para que en término de seis días presentara en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas. A dicho fin se constituyó el Escribano en la casa número doce de la calle de San Pablo, domicilio del demandado D. Manuel Alvarez, y no pudo practicar el requerimiento acordado, porque lo mismo la tienda de dicho señor que la casa donde aquél habitaba se encontraban cerradas y á la vez manifestaron los vecinos que el señor Alvarez había sacado los muebles y por tanto no habitaba en la casa y en su virtud la parte ejecutante ha solicitado se practique el requerimiento

mediante edictos y por ello se ha dictado la siguiente:

«**Providencia.** — Juez Sr. Huerta — Zaragoza veintiséis de Mayo de mil novecientos siete.—Por presentado el precedente escrito y en cuanto á lo principal como se pide, requiérase á D. Manuel Alvarez, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en los estrados y sitios públicos de esta capital, para que en término de seis días presente en la Escribanía del que refrenda, los títulos de propiedad de las fincas embargadas Así lo mandó y firma Su Señoría, doy fé.—Huerta.—Ante mí, por habilitado, Fausto Arnal.

Dado en Zaragoza á veintiséis de Mayo de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Ante mí, por habilitado, Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, á consecuencia de carta orden de la Superioridad y causa contra Fructuoso Romero García, por homicidio, se cita á D. Alejandro Gonzalez Nicolás, que fué Jefe de la estación del Campo Sepulcro en esta ciudad, para que los días catorce y quince de Junio próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, para declarar en el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza veintisiete de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Justo Emperador.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, se instruye causa criminal de oficio á virtud de denuncia de D. Jerónimo Dionís García, vecino de Aguilón, sobre hurto de seis carneros en Azuara de la propiedad de D. Eusebio Aniesa; en cuyo sumario he acordado llamar por medio del presente á Pablo Sevilla Ramón, cuyas circunstancias personales se harán constar más adelante y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la repetida causa, señalándosele para ello el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

En su consecuencia, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del precitado Sevilla por estar decretada su detención, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión preventiva de este partido á mi disposición.

Dado en Belchite á veintiséis de Mayo de mil novecientos siete.—Antonio Bergalí y Maig.—Por su mandado, Jorge García.

Circunstancias personales de Pablo Sevilla Ramón.

Edad treinta y siete años, casado, jornalero, sin apodo, vecino de Aguilón, sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales.

Es buen mozo de estatura y bastante grueso cara redonda, boca regular, rasurado y cerrado de barba rubia, ligeramente cargado de espaldas; lleva una cicatriz debajo del ángulo externo del ojo derecho y ordinariamente viste: pantalón de pana negra, alpargatas cerradas del mismo color, blusa oscura ó chaqueta negra, gorra de colores, domiando el rojo, y no se ha provisto de cédula personal desde 1904 en que se le expidió la última en Alcañiz.

Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de multa y demás responsabilidades afectas á la misma, impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia á los vecinos de Abanto, Inocencio Blasco y Agustín López Lázaro, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados á dichos multados, sitios en dicho pueblo, que son los que á continuación se expresan:

De Inocencio Blasco.

Un campo secano, en la partida de la Yedra, de dos yugadas de cabida; lindante al Norte con el de Pasoual López, al Sur con Marcos Herrero, al Este con Josefa Aylon y al Oeste con Francisco Aranda: tasado en ciento veinte pesetas.

De Agustín López.

Un campo secano, en la partida del Barranco hondo, de yugada y media de cabida próximamente, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con yerros: tasado en setenta y cinco pesetas.

Un yermo, en la partida de la Serna, de media yugada de cabida próximamente; lindante al Norte con Fermín Gascón, al Este con Domingo López, al Sur con Matías Herrero y al Oeste con Santiago Cortés: tasado en veinticinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Abanto el día veinticinco de Junio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación: que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado ó punto destinado.

Dado en Daroca á veintisiete de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Santiago Calvo.

Pina.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de primera instancia é instrucción de la villa y partido de Pina;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascual Romualdo Puy Castillo, en causa seguida contra el mismo y otro, sobre hurto, he acordado proceder á la venta en primera y pública subasta, de los bienes siguientes:

Un campo, sito en término municipal de La Almolida y partida de Farlet, de una cahizada y una fanega de cabida, equivalente á una hectárea, treint-

ta áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante al Norte con campo de Frutos Albalad, al Mediodía con el de Manuel Penen, al Saliente con Salvador Olona y al Poniente con camino, que fué tasado en noventa pesetas.

Otro campo, en el mismo término municipal, partida del Pozo ó «Carrera bordera», de una cahizada de cabida, equivalente á una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante al Norte con el de Raimundo Castillo, al Mediodía con el mismo, al Saliente con el de Camilo Labarta y al Poniente con comunes; que fué tasado en cincuenta pesetas.

Otro campo, en la partida «Tozal de las Cabañas», en el mismo término municipal que los anteriores, de una cahizada de cabida, equivalente á una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante al Norte con el de Quiteria Sampedro, al Mediodía con el de Camilo Labarta y al Saliente y Poniente con comunes; que fué tasado en cincuenta pesetas.

Una casa, sita en el poblado de La Almolda, y su calle de San Antonio, número cincuenta y siete, de un piso sobre el firme; lindante por derecha entrando con la de Pedro Taulies, por izquierda con Frutos Albalad y por espalda con la de Agustín Peralta; que fué tasada en cuatrocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y ante el municipal de La Almolda, se ha señalado el día veinticuatro de Junio próximo, á las once, haciéndose presente:

1.º Que no existan títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de los bienes anunciados, y

4.º Que podrá hacerse proposición á calidad de oeder el remate á un tercero.

Dado en Pina de Ebro á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—Miguel Otal.—D. S. O., Licenciado José María Sainz.

Tarazona.

D. Alfredo Cabello, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia é instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario;

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la audiencia pública de este Juzgado el sorteo que previene el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, para la designación de los cuatro vocales de aquéllos y dos de éstos que, en unión de los natos, han de formar en este año la Junta de partido ó distrito para la elección de jurados, y se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de dicho artículo, para conocimiento general y efectos procedentes, de-

biéndose advertir, que el expediente sobre constitución de dicha Junta estará de manifiesto en la secretaría de gobierno, á disposición del que quiera examinarlo, por si tuviera que hacerse alguna reclamación.

Dado en Tarazona de Aragón á veinticinco de Mayo de mil novecientos siete.—Alfredo Cabello.—El Secretario de gobierno, J. Angel Mur.

Tudela.

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela;

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Jarque Fombuena, de dieciséis años de edad, hijo de Leopoldo y de Rosa, natural de Villafranca de los Barros, soltero, artista ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Pamplona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, número uno, piso tercero, á fin de notificarle el auto de conclusión recaído en la causa criminal que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Tudela á veinticuatro de Mayo de mil novecientos siete.—José Tellería.—Ante mí, por habilitado, Antolía Apaztegui.

Laguardia.

D. José María de Olalde y Satrustegui, Juez de instrucción de este partido de Laguardia;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Timoteo Francia y Hernández, natural de Calatayud, vecino de Zaragoza, casado, pañero, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, á fin de notificarle el auto de conclusión, dictado en causa que contra él y otros se sigue por estafa y falsificación; bajo apercibimiento de que no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido, á disposición del Juzgado;

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, bigote rubio, barba regular, que viste pantalón de pana color de café claro, chaqueta y chaleco de jerga negra, y botas de cuero negras.

Dado en Laguardia á veinticinco de Mayo de mil novecientos siete.—José María de Olalde.—Por su mandado, Vicente de Camo.

JUZGADOS MUNICIPALES

La Almunia.

D. Fernando de Juan y del Olmo, Abogado, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que para pago de doce hanegas de trigo á que fué condenado el vecino de Alfamén Juan Pérez, según sentencia dictada en diecisiete de Octubre del año último, la cual fué confirmada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en primero de Diciembre de dicho año con imposición de las costas en ambas instancias en el juicio verbal civil instado por D. Martín López Sierra, se saca á pública subasta la finca siguiente:

1.^a Un campo secano, sito en el término municipal de Alfamén, partida de la Hoya, de cabida cinco yugadas, que serán poco más ó menos dos hectáreas y ochenta y seis centiáreas, que confronta todo él al Norte con otro de Saturnino Valero, al Saliente con otro de herederos de Pantaleón Mateo, al Mediodía con otro de Cristóbal Valero y al Poniente con otro de Pantaleón Pérez: tasado en doscientos cincuenta pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día trece de Junio próximo, á las once horas, á la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Luna, número seis, adonde se rematará en favor del más ventajoso postor, y se advierte que no hay títulos de propiedad de dicha finca y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento del importe en que ha sido tasada dicha finca.

Dado en La Almunia á dieciséis de Mayo de mil novecientos siete.—Fernando de Juan.—El Secretario, Rafael Fernández.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. José Poblador Guín, Comandante del regimiento de infantería Infante, número cinco, y Juez instructor del mismo;

Habiéndose ausentado de esta capital el recluta Valentín González García, hijo de Mariano y de María, natural de Valladolid, de oficio tallista, de estado soltero, de edad treinta y tres años, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, substituto en el año mil novecientos seis, á quien de orden Superior estoy procesando por deserción;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Valentín González García, para que en el término de quince días, á partir desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso, (Castillo de la Aljafería), á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las

seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza veinticinco de Mayo de mil novecientos siete.—José Poblador.

Ceuta.

D. Rafael Molina Moreno, Capitán de infantería y Juez instructor eventual de esta plaza;

Por la presente cito, llamo y emplazo al confinado Julián Pérez Ruiz, natural de Trasmoz (Zaragoza), hijo de Juan y Timotea, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, cuyas señas son, pelo entrecano, cejas castañas, ojos castaños, nariz larga, cara redonda, barba cerrada, boca regular, color pálido, estatura un metro setecientos milímetros, pie doscientos cuarenta milímetros, mano doscientos milímetros y no tiene señas particulares, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz y Zaragoza, se presente en este Juzgado (Cuartel de las Eras), á responder de los cargos que le resultan en causa que le sigo por quebrantamiento de condena, y de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado Julián Pérez Ruiz, y caso de ser habido lo conduzcan á la Colonia Penitenciaria de esta plaza en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Ceuta diecisiete de Mayo de mil novecientos siete.—Rafael Molina.—Por mandato de S. S.^{ta}, El Secretario, Francisco García.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 24.107, expedido por esta Sucursal en 20 de Diciembre de 1904 á favor de don Manuel Millaruelo Pano, importante pesetas nominales 16.000 en 32 acciones de la Compañía Aragonesa de electricidad, se anuncia al público por 1.^a vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 30 de Mayo de 1907.—El Secretario, R. Echeverría.